

Calle del Doctor Peña en su totalidad, comprendiendo todas las fincas que dan fachada a ambas aceras de la citada calle.

Plaza de la Iglesia en su totalidad, comprendiendo todas las fincas que dan fachada a la citada plaza.

Calle de la Iglesia en su totalidad, comprendiendo todas las fincas que dan fachada a ambas aceras de la citada calle.

Calle Baja del Castillo en su totalidad, comprendiendo todas las fincas que dan fachada a ambas aceras de la citada calle.

Calle Alta del Castillo en su totalidad, comprendiendo todas las fincas que dan fachada a ambas aceras de la citada calle.

Igualmente se consideran islotes aislados pertenecientes a dicho conjunto histórico-artístico las ermitas del Humilladero y de San Sebastián y las ruinas del convento de Gracia.

31277

REAL DECRETO 3234/1982, de 12 de noviembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico. La Cartuja de la Concepción, en Zaragoza.

La Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural del Ministerio de Educación y Ciencia de catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco incoó expediente a favor de La Cartuja de la Concepción, en Zaragoza, para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico La Cartuja de la Concepción, en Zaragoza, según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

ANEXO QUE SE CITA**Delimitación del conjunto histórico-artístico de La Cartuja de la Concepción, en Zaragoza**

En los lados Norte, Este y Oeste, línea paralela al antiguo Muro del recinto de la Cartuja, situada a 15 metros de la casa exterior de éste.

En el lado Sur, por la carretera de Zaragoza a Vinaroz.

31278

REAL DECRETO 3235/1982, de 12 de noviembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico Capileira (Granada).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas incoó expediente a favor de Capileira (Granada) para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico Capileira (Granada), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

ANEXO QUE SE CITA**Delimitación del conjunto histórico-artístico de Capileira (Granada)**

Partiendo del pico de Mulhacén (3.482 metros) se continúa con el Puntal de la Caldera y discurriendo por Sierra Nevada llega al Cerro de los Machos, pasando por el Veleta, La Carihueta y El Fraile, donde quiebra en el Albergue de Elirrieta; seguidamente, por el río de Lagunillos, atraviesa el cauce del río del Puntal del Toril, próximo a las Merguillas, y por la Acequia Nueva y atravesando los barrancos del Haza Doña Ana Castillejo, Peñón Cotorado, Haza Redonda y Rozas de la Chorrera, quiebra en el Tajo del Diablo hasta la Jarilla, por el barranco de Alguazía y, atravesando el del Tejar, lo hace asimismo por las acequias de Pitres (alta y baja). Por Loma de Piedra Blanca alcanza el Alto del Chorrillo, y por Loma del Tanto y la del Mulhacén llega hasta este pico Mulhacén, donde se inició.

31279

REAL DECRETO 3236/1982, de 12 de noviembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico Pampaneira (Granada).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, incoó expediente a favor de Pampaneira (Granada) para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido, con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico Pampaneira (Granada), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

ANEXO QUE SE CITA**Delimitación del conjunto histórico-artístico de Pampaneira (Granada)**

El conjunto histórico-artístico de Pampaneira queda definido por la delimitación que partiendo del barranco de la Ermita, transcurre hacia el Norte, paralelo al río Poqueira y la alberca de Lino, cruzando el barranco de la Jarilla, gira para pasar al río Poqueira y seguir por el barranco de los Herrillos atravesándolo.

Posteriormente girará de nuevo hacia el Norte, para cruzar los barrancos del Bañuelo y de las rozas de la Chorrera hacia la Casilla del Mudo, continuando hacia el Prado Escribano, siempre cruzando los barrancos de la Canal, del Peñón Colorado, para seguir por la acequia del Castillejo, atravesando el barranco del mismo nombre hacia la fuente del Canal pasando entre el Prado de Gurdina y Magaña, gira por las Chorreras de Correña hacia el Pico de los Machos.

Desde el Pico de los Machos vuelve al Valle de Poqueira por la loma de la Castilla de los Moros, hacia el pico de las Alegas, continuando para el Sur y atravesar el prado Cebollar hacia el Trance Notario, la Atalaya y el Cachेरiche en donde cruza la acequia del mismo nombre y la carretera de Lanjarón.